



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

16 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7734

ACUERDO

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 25, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO AL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y XIV DEL ARTÍCULO 4 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en forma coincidente establecen, que los recursos económicos de que dispongan las Federación, las entidades



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Que el artículo 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal para formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la legislación vigente.

CUARTO.- Que el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, en sesión extraordinaria número 17, de fecha 13 de junio de 2022, aprobó el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco**, mismo que fue publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial 8330 de fecha 6 de julio de 2022.

QUINTO.- Que el artículo 4, fracciones VIII y XIV del Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco, define el **Bono de Día de Reyes**, como la percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base que acrediten tener hijos menores de doce años, con motivo del festejo del Día de Reyes, y el **Bono de Útiles Escolares**, como la percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base que acrediten tener hijos inscritos en instituciones de educación primaria y secundaria; no obstante lo anterior, atendiendo a diversas peticiones formuladas por la representación sindical, y a fin de que dichos beneficios se otorguen a la totalidad de los trabajadores de base, que incluso ayuden a la economía familiar de los trabajadores; y les permita acceder a capacitaciones y mejorar su desempeño laboral, se propone suprimir los requisitos de tener hijos menores de doce años e hijos inscritos en instituciones de educación primaria y secundaria, respectivamente; y en ese mismo sentido, se propone que el beneficio de dichos bonos se extienda a los agentes de la Policía Preventiva y de Tránsito municipal.

SEXTO.- Que para lo enunciado en el considerando anterior, se propone reformar las fracciones VIII y XIV del artículo 4 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta,



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Tabasco; modificando la denominación de dichos bonos, como **Bono de Inicio de Año y Bono de Apoyo a la Educación**; mismos que serán otorgados a servidores públicos de base, y agentes de la Policía Preventiva y de Tránsito municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Cabildo, expedir y aplicar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción; y del Presidente Municipal, formularlas y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento, así como promulgarlas, publicarlas y sancionar su cumplimiento, respectivamente.

En base a las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba la reforma a las fracciones VIII y XIV del artículo 4, del **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco**; para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

De la I a la VII.-.....

VIII.- Bono de Inicio de Año: percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base, agentes de la Policía Preventiva y de Tránsito municipal, con motivo del inicio del nuevo año, como apoyo a su economía, y será pagadero a más tardar, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

IX a la XIII.-

XIV.- Bono de Apoyo a la Educación: percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base, agentes de la Policía Preventiva y de Tránsito



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

municipal, como apoyo económico para su formación educativa y profesional, y será pagadero en el mes de agosto de cada año.

XV a la XLI.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Las denominaciones de Bono de Día de Reyes y Bono de Útiles Escolares citadas en el Tabulador de Remuneraciones del Ejercicio Fiscal 2022 de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco, se entenderán hechas al Bono de Inicio de Año, y Bono de Apoyo a la Educación, respectivamente; que en el presente acuerdo se cambian de denominación y concepto.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

[Signature]
ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Signature]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0354/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO AL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y XIV DEL ARTICULO 4 DEL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7735

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 18, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA COMITÉ DE MEJORAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En el entorno internacional como en nuestro País, la corrupción ha sido un problema que aqueja a las naciones, por lo cual se han buscado instrumentos jurídicos para su combate, en los cuales México ha participado llegando a ser parte de tres importantes convenciones internacionales en materia de Combate a la Corrupción, como son:

- a) La Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); es un acuerdo internacional suscrito por países que establecen medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales adoptada el 21 de noviembre de 1997 y entró en vigor el 26 de julio de 1999.
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción CICC, de la Organización de los Estados Americanos (OEA); suscrito el 29 de marzo de 1996, en la Ciudad de Caracas, Venezuela; entró en vigor el 6 de





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

marzo de 1997; en el que se reconoce la trascendencia mundial del fenómeno de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirlo.

- c) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); también conocida como Convención de Mérida, por haberse abierto a firma en Yucatán, México en el año 2003, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. Actualmente, este instrumento internacional se integra por 126 Estados Miembros y tiene como finalidad: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

SEGUNDO.- El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

TERCERO.- El artículo 3 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Municipio, como ente público considerado en el marco de la Ley General Anticorrupción y su correlativa Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, está obligado a crear y mantener condiciones y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público, en este orden de gobierno.

CUARTO.- Se considera que aunado a toda la estructura jurídica que en torno a la problemática de la corrupción se ha instrumentado; es necesario construir una cultura de ética e integridad de la sociedad, de la cual cada servidor público forma parte; siendo necesario que sociedad y gobierno compartamos la visión de una sociedad íntegra y de valores éticos que inhiban la corrupción y contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y al crecimiento y bienestar de los pueblos.

QUINTO.- Por lo anterior este Gobierno Municipal ha asumido el compromiso de constituir su marco normativo de actuación y herramientas de funcionamiento, basados en principios de legalidad, honestidad, eficacia,

Okptomy del Carmen Zubiate May

Stalder





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

eficiencia, transparencia, inclusión y austeridad; fomentando los valores éticos y de integridad, con acciones de combate a la corrupción.

SEXTO.- Aunado a lo anterior hemos propuesto la realización de una alianza (pacto), entre este Gobierno Municipal y la sociedad que representa, en la cual todos contribuyamos con honestidad, ética e integridad al cumplimiento de nuestras obligaciones en los respectivos ámbitos de responsabilidad que nos corresponden; consideramos que de esa forma alcanzaremos mejores estadios de desarrollo y competitividad.

SÉPTIMO.- El artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, los órganos administrativos, juntas, comités, comisiones y consejos que funcionen en el Municipio, son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal; los que serán coordinados por las dependencias que H. Ayuntamiento .determine, atendiendo a las funciones que tengan conferidas; mismos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción IX de citado Reglamento, pueden ser creados por el Presidente Municipal, con autorización del Cabildo.

OCTAVO.- Basados en lo anterior, se ha decidido crear el **COMITÉ DE MEJORAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; como un órgano colegiado de participación ciudadana que intervenga en las decisiones y acciones que el Gobierno Municipal proyecte desarrollar en el Municipio.

Con base a las anteriores consideraciones y fundamentos legales, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, crea el **COMITÉ DE MEJORAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, conforme a los siguientes lineamientos.

Artículo 1.- El Comité de Mejoras, es un órgano colegiado de participación ciudadana honorífico que intervendrá como auxiliar de la administración municipal en la priorización de programas, obras y acciones que el Gobierno Municipal proyecte desarrollar en el Municipio; sus integrantes no tendrán retribución económica alguna.



Stephan y del Carmen Zubiereta May

Sr. S. H. H. H. H.

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Artículo 2.- El Comité de Mejoras estará integrado por ciudadanos honorables interesados en el desarrollo de sus comunidades mediante la priorización de programas, obras y acciones; vigilancia, verificación, seguimiento a la operación, ejecución de programas, obras y acciones y su conservación; orientadas a prevenir y combatir la corrupción e impunidad en el ejercicio de recursos públicos; así como al adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura pública.

Artículo 3.- El Comité de Mejoras, se integrará de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y los vocales que se requieran, mismos que serán designados de entre los vecinos de cada Centro Integrador.

Cada miembro propietario deberá designar mediante oficio a su respectivo suplente.

Las ausencias de la persona del Presidente serán suplidas por la persona del Secretario.

Artículo 4.- Para ser designado miembro del Comité de Mejoras, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 50 años, en el caso del Presidente y mayor de 25 años los demás integrantes.
- II. Ser ciudadano honorable, con buena fama pública en la localidad.
- III. Acreditar residencia mínima de 10 años en la localidad.
- IV. Acreditar antecedentes de gestoría y acciones contributivas a la comunidad.
- V. No tener algún conflicto de interés.

Artículo 5.- El Comité de Mejoras, deberá colaborar de manera organizada, independiente, voluntaria, honorífica y libre en acciones de priorización de los programas, obras y acciones que el Gobierno Municipal pretenda realizar en su localidad, coadyuvará con la Contraloría Municipal en la vigilancia, verificación y seguimiento, orientadas a prevenir y combatir la corrupción e impunidad en la

Stephany del Carmen Zubieta MCH





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

administración pública municipal y en la correcta aplicación de los recursos públicos.

Artículo 6.- Serán funciones específicas del Comité de Mejora:

- I. Participar en la priorización de las obras que se asignarán a la comunidad;
- II. Conocer el monto que se asignará a los programas, obras y acciones a realizarse en la comunidad.
- III. Dar seguimiento a los recursos públicos que se asignen a los programas, obras y acciones del Gobierno Municipal en su comunidad.
- IV. Solicitar y recibir información pública relativa a los programas, obras y acciones del Gobierno Municipal.
- V. Vigilar que las obras, apoyos o servicios se ejecuten correctamente.
- VI. Denunciar ante el Cabildo el incumplimiento en la entrega de información, ejecución de los trabajos y el uso indebido de recursos públicos; así como actividades indebidas por los servidores públicos y/o particulares.
- VII. Participar en la ejecución y recepción de las obras y vigilar su adecuado funcionamiento y conservación.
- VIII. Sesionar de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.
- IX. Participar, previa invitación a las sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto, en las que se discutan y aprueben la ejecución de programas, obras y acciones, y se asignen recursos públicos a ejercer en su comunidad.

Otephany del Comenzamiento



Artículo 7.- El Comité sesionará de la siguiente forma:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

- a) De manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria las veces que se requiera, atendiendo a la urgencia o premura de los asuntos a tratar;
- b) Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación de tres días naturales, y las extraordinarias con una anticipación de 24 horas;
- c) El Secretario notificará las convocatorias para sesionar;
- d) Para la validez de las sesiones y la toma de acuerdos en las mismas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité;
- e) De cada cesión que se celebre, el Secretario elaborará el acta correspondiente;
- f) Corresponde al Secretario registrar y verificar el oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

steprandica men zubieta

Artículo 8.- Será facultad del Secretario del Ayuntamiento, la organización e instalación del Comité.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

LOS REGIDORES


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Mec...



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Maria Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

Antenor Lopez Quej
ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Eric Robert Garrido Arguez
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Felix Morales Jimenez
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0356/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA COMITÉ DE MEJORAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA 13 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

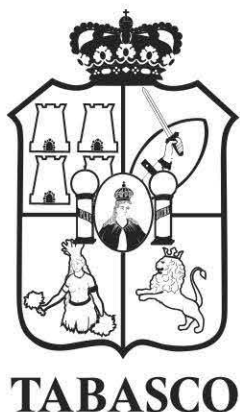
ATENTAMENTE

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7734	ACUERDO AL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y XIV DEL ARTÍCULO 4 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 7735	ACUERDO POR EL QUE SE CREA COMITÉ DE MEJORAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	8
	INDICE.....	16



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: jC8yxnga8Pg/jfv8HqZyY3LB8xuBk6YRYfSOBWPNgV5AtWRqK4qNhplzaTsxrLvgjEvUDRfj1Hk7J5Y3L1JEIkbH0IRbxSxqBBJk3k4rMon8Cn4WJ7oHaThfBPkRS+/W0sYiQM+mpiv9s+IxsDKwi6WFF5Dd2x/xBCoicBEAT14PXI62vinCj1j3Fpz1gejAf2P+O503wGPNN1xH25Yw5/EA2GyBovKFu+AvNRu+n7k5gZDx7k/WecQH+Z5Duj8WVBHhQMCJfcM6zXtWK13xEE1q17ZkyyVGNHOk1Ave1T2O8YqzFxtk82jrd4JJYS7rhQ6wklqZJUy9p/rwlX0eg==